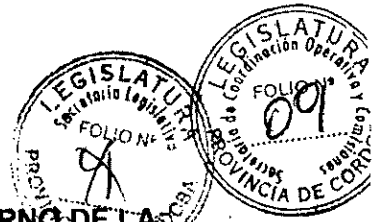


16
4/4/19

28109E19

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA CREACIÓN DE LA "UNIDAD EJECUTORA BIPROVINCIAL, ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE-CÓRDOBA".



Entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por el Sr. **Gobernador ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ**, con domicilio en la calle 3 de Febrero N° 2649 1° Piso de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el Sr. **Gobernador JUAN SCHIARETTI**, con domicilio en Centro Cívico del Bicentenario General Juan Bautista Bustos calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba acuerdan suscribir el presente Convenio para la Creación de la "Unidad Ejecutora Biprovincial, Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba" y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Convenio de Cooperación, celebrado con fecha 10 de Noviembre de 2011, las Provincias de Córdoba y Santa Fe se encuentran desarrollando acciones conjuntas tendientes a la concreción de la obra ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE – CÓRDOBA, la que beneficiará a un gran sector de ambas jurisdicciones.

Consecuentemente entre las provincias firmantes se celebró con fecha 24 de octubre de 2018, un convenio específico de cooperación, para la planificación, ejecución y administración conjunta de la mencionada obra interjurisdiccional.

Que a través del mismo se estableció la necesidad de constituir dos comisiones, a saber: Comisión Técnica y Comisión de Diseño y Desarrollo Institucional, así como también la de conformar una Unidad Ejecutora Biprovincial, de la que dependerían las citadas comisiones.

Que el referenciado convenio ha sido aprobado por la Legislatura de la Provincia de Córdoba mediante Ley N° 10.583 y por la H. Legislatura de la Provincia de Santa Fe mediante Ley N° 13.839.

Que en función de lo dispuesto por las mencionadas Leyes Provinciales y encontrándose finalizado en esta etapa el trabajo encomendado a la Comisión Técnica y a la Comisión de Diseño y Desarrollo Institucional creadas mediante Convenio de fecha 09 de Noviembre de 2018, y elaborado el Legajo Técnico

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley 10583
Decreto
Convenio
Fecha 28 MAY 2019

Ab. Mariano J. Cagnolo
Prosecretario Legislativo
Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba

CONVENIO
N° 16
FECHA 16 MAR 2019

LIC. LEANDRO GONZA
RELATOR
Comisión Agua, Energía y
Transporte.

correspondiente para proceder al llamado a licitación de la obra en cuestión, en aras de alcanzar los objetivos compartidos, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Específico a los fines de la creación de la Unidad Ejecutora Biprovincial, cuya integración deberá garantizar la representación equitativa de ambas provincias.

Que en virtud de lo expuesto las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto crear la "**Unidad Ejecutora Biprovincial, Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba**", en el marco del convenio específico de cooperación, para la planificación, ejecución y administración conjunta de la obra interjurisdiccional "**Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba**", celebrado con fecha 24 de octubre de 2018. La misma funcionará de manera autárquica y estará integrada por representantes de ambas Provincias, garantizándose así una representación equitativa de las mismas.

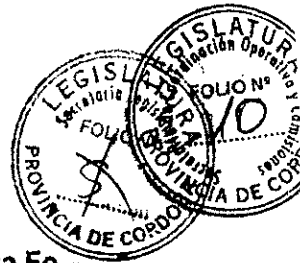
SEGUNDA: Los Gobernadores, aprobarán mediante el Acto Administrativo correspondiente y a propuesta de los Sres. Ministro de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe y Ministro de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, y/o de los titulares de los organismos que en el futuro ejerzan su competencia, la estructura orgánica de la "**Unidad Ejecutora Biprovincial, Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba**", la que estará compuesta por un Directorio cuya presidencia será rotativa.

TERCERA: Las comisiones: Técnica, y de Diseño y Desarrollo Institucional creadas por Convenio Específico de fecha 09/11/2018, funcionarán bajo la órbita de la "**Unidad Ejecutora Biprovincial, Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba**".

CUARTA: La "**Unidad Ejecutora Biprovincial, Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba**" para su funcionamiento deberá:

- a)- Dictar su reglamento y demás normas de procedimiento interno.
- b)- Confeccionar y proponer su presupuesto anual de gastos para su funcionamiento, el que estará integrado por iguales porcentajes de cada provincia.
- c)- Elaborar un informe anual de funcionamiento el que será sometido a las autoridades que oportunamente se designen para su aprobación.
- d)- Rendir cuentas anualmente ante el organismo de control de cada Provincia y en relación al presupuesto que cada una le asigne.

28109E 19



e)- Garantizar la publicidad de sus actos y el acceso a la información.

QUINTA: La "Unidad Ejecutora Biprovincial, Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba" contará, entre otras, con las siguientes funciones:

a)- Gestionar ante organismos nacionales e internacionales la obtención de financiamiento para la ejecución de la obra.

b)- Aprobar el Proyecto de la obra que regirá la licitación pública, el que estará integrado por la Memoria Descriptiva, el Pliego Particular de Condiciones, el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo y Presupuesto, etc., teniendo en cuenta el trabajo ya elaborado por las Comisiones Técnica y de Diseño y de Desarrollo Institucional, y efectuar el correspondiente llamado.

c)- Realizar la recepción de las propuestas, el estudio y evaluación de las mismas, y celebrar el/los contrato/s pertinente/s y suscribir toda otra documentación necesaria para el cumplimiento del presente apartado.

d)- Llevar adelante la inspección, supervisión y certificación de la obra objeto del presente, como así también su recepción provisoria y definitiva.

SEXTA: Las partes se comprometen a dotar a la "Unidad Ejecutora Biprovincial, Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba" de los recursos presupuestarios y humanos necesarios para su actuación, garantizando un procedimiento transparente de selección de los mismos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia luego de instrumentados por cada parte los mecanismos necesarios de acuerdo a sus respectivos bloques normativos.

OCTAVA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de las partes acordadas por este Convenio, será resuelta en primera instancia por ambas partes, de común acuerdo. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Departamento	Rancho
Legislación	Polización
Anexo	
Ley 19631	
Convenio	
Fecha:	28 MAY 2019

A todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan como domicilio el mencionado en el encabezado.

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de lo expuesto, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los 04 días del mes de Abril de 2019.-

CONVENIO
N° 16
FECHA 24 ABR 2019

Ab. Mariano J. Cagnolo
Prosecretario Legislativo
Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba

JUAN SÁBAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
LIC. LEANDRO GRAGLIA
RELATOR
Comisión Agua, Energía y Transporte.